

# Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 41/2025

● 12 de diciembre de 2025

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SENTENCIA NÚM. 117/2025

FECHA: 13/05/2025

PONENTE: Ilma. Sra. Laura Díez Bueso

### **Estimación de amparo: vulneración libertad de expresión (art. 20.1 a) CE) y de creación artística (art. 20.1 b) CE).**

El procedimiento tiene su origen en la condena por un delito del artículo 173.1 del Código Penal impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Pamplona a una persona por la creación de la página web *tourlaManada.com*, que ofrecía un falso recorrido turístico por los lugares vinculados al caso de “La Manada”, con descripciones irónicas y referencias a los agresores, con el objetivo declarado de criticar el tratamiento sensacionalista de los medios de comunicación.

El TC estima el recurso de amparo por vulneración de los derechos fundamentales a la libertad de expresión (art. 20.1 a) CE) y a la libertad de creación artística (art. 20.1 b) CE) del recurrente y anula las sentencias de las que traía causa, por entender que no habían llevado a cabo un juicio previo sobre la libertad de expresión y su contenido, es decir, una valoración previa de si la conducta enjuiciada podía constituir una manifestación del ejercicio legítimo del derecho fundamental a la libertad de expresión.

Argumenta que el órgano judicial **minusvaloró la naturaleza satírica y crítica de la conducta objeto de enjuiciamiento**, especialmente cuando en los hechos probados había recogido que el demandante de amparo «con anterioridad a la creación de la web había realizado determinadas actividades reivindicativas frente a los medios de comunicación relacionadas con otro tipo de situaciones».

En este sentido, el TC recuerda que: “*Analizar la finalidad, el ánimo o la intención con la que se emite un determinado mensaje resulta un dato esencial para calificarlo como ejercicio legítimo o no de la libertad de expresión.*” Y añade que: “*La sátira es una forma de expresión artística y comentario social que, exagerando y distorsionando la realidad, pretende provocar o agitar, por lo que cualquier injerencia en el derecho de un artista a expresarse a través de la sátira debe ser examinada con particular atención.*”